

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8417

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo que trae causa en la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y en el Acta de 25 de enero de 2002 de su Comisión Negociadora, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.*

Visto el texto del Acuerdo que trae causa en la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de Convenio número 9908725), y en el Acta de 25 de enero de 2002 de su Comisión Negociadora («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), el cual fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2001, de una parte, por las asociaciones empresariales ANEG y CECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales FSIE-SEPNA, UGT, USO y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, todos ellos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de financiación en Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Pamplona, a 17 de diciembre de 2001, reunidas en la sede de ANEG, las organizaciones empresariales ANEG y CECE y las organizaciones sindicales FSIE-SEPNA, UGT, USO y CC.OO., organizaciones más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, previa convocatoria de las organizaciones sindicales, al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, manifiestan lo siguiente:

1.º Que la disposición adicional sexta del IV Convenio de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal afectado por el mismo.

Que en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1. El personal afectado por el IV Convenio percibirá este año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, un complemento salarial, denominado «Complemento Retributivo de la Comunidad Foral de Navarra», por la cuantía que se recoge en el anexo, en 14 pagas mensuales (esto es, en cada pago mensual así como en las gratificaciones extraordinarias). Dicho complemento será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratados a jornada parcial.

2. El pago del mencionado complemento al personal en pago delegado estará condicionado a que su abono sea efectuado por el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

El pago del complemento al personal no incluido en pago delegado se realizará directamente por parte de los centros.

3. Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos para que proceda a depositarlo ante el organismo competente, facultándose a don Joaquín Urizar Tanco para que proceda a dicho envío.

## ANEXO

### TABLAS SALARIALES

Año 2001

Cod.	Categoría profesional	SB Conv. — Pesetas	Compl. Foral — Pesetas	Mes Navarra — Pesetas	Trienio Conv. — Pesetas	Compl. Foral — Pesetas	Trienio Navarra — Pesetas
PERSONAL DOCENTE							
1.1.1	Prof. E. Infantil 1.º ciclo integrado .....	212.141	0	212.141	5.076	0	5.076
1.1.1	Prof. E. Infantil 2.º ciclo concertado .....	212.141	30.429	242.570	5.076	594	5.670
1.1.2	Técnico Superior 1.º ciclo integrado .....	161.974	0	161.974	4.394	0	4.394
1.2.1	Prof. E. Primaria .....	212.141	30.429	242.570	5.076	594	5.670
1.3.A.1	Prof. ESO C. 1.º .....	212.141	30.429	242.570	5.076	594	5.670
1.3.B.1	Prof. ESO C. 2.º .....	249.121	30.577	279.698	6.398	716	7.114
1.4.1	Prof. Bachiller .....	249.121	30.577	279.698	6.398	716	7.114
1.5.1	Profesor FPPII, FPE GM, FPE GS, PGS .....	249.121	30.577	279.698	6.398	445	6.843
1.5.2	Agregado FPPII, FPE GM, FPE GS, PGS .....	225.457	23.092	248.549	6.398	0	6.398
	Complemento Bachillerado LOGSE .....	11.295	2.172	13.467	—	—	—
	Complemento 1.º ciclo ESO .....	5.561	—	—	—	—	—
PERSONAL NO DOCENTE							
<i>Administración</i>							
2.2.1	Jefe Admón. o Secretaria .....	161.803	22.385	184.188	5.053	355	5.408
2.2.2	Jefe Negociado .....	136.267	18.846	155.113	4.316	304	4.620
2.2.3	Oficial Contable .....	130.003	17.991	147.994	4.269	299	4.568
2.2.4	Recepcionista, Telefonista .....	113.787	15.769	129.556	4.269	299	4.568
2.2.5	Auxiliar Administrativo .....	113.787	15.769	129.556	4.269	299	4.568
2.2.6	En formación .....	72.120	9.030	81.150	—	—	—
PERSONAL AUXILIAR							
2.3.1	Cuidador .....	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568

Cod.	Categoría profesional	SB Conv. — Pesetas	Compl. Foral — Pesetas	Mes Navarra — Pesetas	Trienio Conv. — Pesetas	Compl. Foral — Pesetas	Trienio Navarra — Pesetas
<b>SERVICIOS GENERALES</b>							
<i>Portería y Vigilancia</i>							
2.4.A.1	Conserje .....	136.240	16.289	152.529	4.269	299	4.568
2.4.A.2	Portero .....	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568
2.4.A.3	Guarda Sereno .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.A.4	Personal no cualificado .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.A.5	En formación .....	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Personal de limpieza</i>							
2.4.B.1	Gobernante .....	136.240	16.289	152.529	4.269	299	4.568
2.4.B.2	Empleado Servicio Limpieza .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.B.3	Empl. Costura, Lavado, Plancha .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.B.4	Personal no cualificado .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.B.5	En formación .....	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Personal Cocina y Comedor</i>							
2.4.C.1	Jefe de Cocina .....	130.003	15.540	145.543	4.269	299	4.568
2.4.C.2	Cocinero .....	123.916	14.813	138.729	4.269	299	4.568
2.4.C.3	Ayudante Cocina, Pinche .....	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568
2.4.C.4	Empleado Servicio Comedor .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.C.5	Personal no cualificado .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.C.6	En formación .....	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Pers. mant. y Of. generales</i>							
2.4.D.1	Oficial primera de oficios .....	130.003	15.540	145.543	4.269	299	4.568
2.4.D.2	Oficial segunda de oficios .....	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568
2.4.D.3	Mantenimiento, Jardín/otros .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.D.4	Personal no cualificado .....	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.D.5	En formación .....	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Conductores</i>							
2.4.E.1	Conductor primera especial .....	130.003	15.540	145.543	4.269	299	4.568
2.4.E.2	Conductor segunda .....	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568

**8418**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 2001 (código de Convenio número 9012502), que fue suscrito con fecha 18 de febrero de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

**ACTA REVISIÓN CONVENIO 2002**

Representación de la Dirección: Don A. Manuel Martínez Valderrama.  
Representación de los trabajadores: Doña María Carmen Pérez Vicente.

En Madrid a 18 de febrero de 2002, se reúnen los señores que se citan anteriormente como miembros de la Comisión Negociadora del Con-

venio Colectivo de «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada», para sus centros de trabajo en Madrid y Barcelona, para tratar del siguiente orden del día:

Revisión 2002.

Ambas representaciones acuerdan:

Primero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, punto 2.1, procede efectuar la revisión de las retribuciones que serán aplicables durante el año 2002, aplicando un incremento del 2 por 100 (IPC previsto para el 2002) a las retribuciones actualizadas del año 2001.

Segundo.—Se adjuntan las tablas salariales y demás conceptos retributivos aplicables durante el año 2002.

Tercero.—Se acuerda remitir copia de la citada revisión a la autoridad laboral, a los efectos oportunos.

CONVENIO COLECTIVO «SAINT-GOBAIN LA GRANJA, S. L.»  
(DELEGACIONES COMERCIALES MADRID Y BARCELONA)

**Condiciones económicas, vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2002**

SECCIÓN 3.ª FORMACIÓN

Artículo 27. *Criterios sobre formación.*

Escalón	Euros/hora
A .....	5,69
B a E .....	7,01
F a J .....	8,63
K a M .....	9,95
N a P .....	11,08